

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 >
Tres id..... 4'90 >
Números sueltos 25 céntimos

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 >
Tres id..... 6 >
Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 161.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

Microbiología y epidemiología.

(Continuación.)

28

La peste.—Reseña histórica de las principales epidemias.—Teorías antiguas sobre su propagación.—Doctrina moderna.—Barcos infestados de peste.—Papel de las ratas é insectos en la propagación de esta pestilencia.—Medidas que hay que tomar en los barcos con enfermos á bordo y con ratas infestadas de peste.—Desratización de los barcos.

29

La fiebre amarilla en los barcos. Condiciones que favorecen la vida y multiplicación del estegomia fasciata.—Papel de las mercancías.—Idem de los distintos depósitos de agua.—El estegomia en España.—Medidas que hay que tomar para destruir los estegomias en los barcos infestados.—Desinfección.—Aislamiento de los enfermos para impedir la infección de los mosquitos.—Principio científico que debe informar estas medidas.

30

Reseña histórica de las principales epidemias de fiebre amarilla habidas en España.—Teorías anti-

guas sobre su transmisión.—Teoría moderna.—Papel del estegomia fasciata.—Bases actuales de la profilaxis general contra la fiebre amarilla.

31

Viruela.—Estado actual de nuestros conocimientos sobre la causa microbiana que la produce.—Epidemiología de la viruela.—Estragos de la viruela antes del descubrimiento de la vacuna.—Eficacia de las leyes sobre la vacuna obligatoria.—Disposiciones oficiales sobre la vacunación en España.—Accidentes de la vacuna.

32

Vacuna antivariólica.—Estudios sobre el germen de la vacuna.—Preparación, conservación y exaltación de la linfa vacuna.—Poder preservativo.—Duración de la inmunidad.—Higiene social contra la viruela.

33

Sarampión y escarlatina.—Modos de transmitirse estas enfermedades.—Papel que se asigna al estreptococo en la génesis de la escarlatina.—Medidas de profilaxis general.—Valor del suero y vacuna anti-escarlatinosos.

34

Epidemias de sarampión.—Influencia de las condiciones exteriores meteorológicas y estacionales sobre el curso de estas epidemias.—Modos de contagio.—Influencia de la edad.—Profilaxis social.—Importancia de la declaración obligatoria de los casos, de su aislamiento y desinfección.—Papel de las escuelas en la transmisión del sarampión y medidas que deben imponerse á éstas en tiempo de epidemia.

35

Epidemias de escarlatina.—Curso y periodicidad de estas epidemias.—Infección por el aire y por los alimentos, especialmente por la leche.—Hospitales especiales de aislamiento.—Desinfección.—Influen-

cia de la ventilación y de la luz en la destrucción del germen.—Preceptos de desinfección del enfermo y de lo que le rodea durante el curso del padecimiento, durante la convalecencia ó después de la muerte.

36

Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Agente que la produce.—Modos de propagación.—Exámen y medios de cultivo del meningococo. Diagnóstico microbiológico de la enfermedad.—Profilaxis general.—Valor del suero antimeningocócico.

37

Grippe.—Epidemias más importantes.—Bacillus de Pfeiffer.—Exámen y cultivo de este germen.—Diagnóstico bacteriológico de la enfermedad.—Medios de propagarse y profilaxis general contra ella.

38

Difteria.—Bacillus diftérico.—Modo de cultivarlo.—Toxina diftérica.—Patogénesis.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general y suero-terapia.

39

Epidemiología de la difteria.—Propagación de la difteria.—Propagación por la leche, por los objetos. Papel de la escuela en la transmisión de la difteria.—Importancia del pronto reconocimiento de la enfermedad para su cura y evitar su propagación.

40

Conjuntivitis contagiosas.—Distintos gérmenes que las producen y estudio de cada uno de ellos.—Germen probable de la conjuntivitis granulosa.—Modo de transmitirse estas enfermedades y medidas generales de profilaxis.

41

Fiebre de Malta.—Micrococcus Melitensis.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Poder patogénico para algunas especies de animales. Modos de transmitirse la enfermedad al hombre.—Diagnóstico bac-

teriológico.—Profilaxis.—Valor del suero y de la vacuna.

42

Escorbuto.—Distribución geográfica de esta enfermedad.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis general y especial en los barcos.—Tratamiento.

43

Tifus exantemático.—Etiología. Modos de propagarse.—Contagiosidad.—Profilaxis.

44

Epidemiología del tifus exantemático.—Condiciones que favorecen el desarrollo de estas epidemias: suciedad, hacinamiento, casas malsanas, parásitos humanos y papel que se atribuye á las picaduras de las pulgas y piojos en la transmisión de este padecimiento.—Infección por el aire.—Aislamiento de los enfermos en Hospitales especiales y de los sospechosos en campamentos de observación.—Desinfección de los locales por el gas sulfuroso, con preferencia á otros gases.

45

El Beri-beri.—Distribución geográfica.—Influencia del clima.—Etiología.—Modos de transmisión. Profilaxis contra la enfermedad.

46

Fiebre tifoidea.—Patogenia.—Germen que la produce.—Cultivos de este germen.—Resistencia que opone al influjo de los agentes exteriores y á los desinfectantes.—Medios de transmisión de la fiebre tifoidea.—Portadores de gérmenes y papel que ejercen en el contagio.—Diagnóstico bacteriológico.—Diferenciación del bacillus de Eberth y los microbios semejantes.

47

Suerodiagnóstico de la fiebre tifoidea.—Métodos de Vidal, de Ficker y otros.—Profilaxis general contra la fiebre tifoidea.—Vacuna antitífica y resultados obtenidos.—Suero-terapia y su crítica.

Epidemias de fiebre tifoidea.— Condiciones exteriores que favorecen su desarrollo.—Contagio por contacto con los enfermos, con los convalecientes y con los portadores de gérmenes.—Epidemias de origen hídrico.—Su origen y modo de investigarlas.—Idem por la leche y otros alimentos, como las verduras, mariscos, etc., etc.—Influencia de las moscas en la contaminación de los alimentos.—Medidas de profilaxis general contra las epidemias de fiebre tifoidea.

Paratífus.—Gérmenes que lo producen.—Bacilo paratífico *a*.—Paratífico *b*.—Enteritidis de Gartner.—Medios de cultivo.—Caracteres diferenciales entre sí y con los bacillus Eberth.—Suerodiagnóstico de los paratífus.—Profilaxis general de estas enfermedades.—Vacuna anti-paratífica.—Sueroterapia.

Tétanos.—Bacillus tetánico.—Medios de cultivo.—Resistencia de los esporos.—Patogénesis del tétanos.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general.—Sueroterapia.

Infecciones estreptocócicas.—Formas clínicas más comunes.—Distintas clases de estreptococos.—Medios de cultivo.—Diferenciación diagnóstica con gérmenes semejantes.—Resistencia a los agentes exteriores.—Desinfectantes más apropiados.—Profilaxis general.—Suero y vacuna antiestreptocócica.

Infecciones producidas por estafilococos.—Variedades de estafilococos.—Medios de cultivo.—Poder patogénico sobre los animales.—Medios de transmisión de la estafilocosis.—Medidas profilácticas contra ella.—Resistencia de los estafilococos a los agentes exteriores y medios químicos más eficaces para destruirlos.—Vacuna y suero antiestafilocócicos.

Pneumococia.—Su contagiosidad.—Pneumococo de Frankel.—Medios de cultivo.—Diagnóstico bacteriológico diferencial entre el pneumococo y el estreptococo.—Distintas formas clínicas de infección pneumocócica.—Resistencia del pneumococo a las influencias exteriores y medios de desinfección más eficaces contra este germen.—Vacuna y suero antipneumocócico.

Disenteria bacilar y amebiana.—Gérmenes que la producen.—Bacilo de Shiga.—Caracteres y medios de cultivo.—Diagnóstico diferencial.—Propagación de estas epidemias.—Medios de contagio.—Medidas de profilaxis general.—Sueroterapia.

Sífilis.—Espirochaeta pallida y

sus caracteres.—Modos más frecuentes de contagio.—Investigación del espirochaeta en los enfermos.—Su transmisión a cierta especie de animales.—Suerodiagnóstico de Wansermann.—Profilaxis individual y social de de la sífilis.

Chancro blando.—Su germen específico.—Su descripción y modo de diagnosticarlo.—Medios de cultivo del germen de Ducrei.—Profilaxis individual y social del chancro venéreo.

Blenorragia.—Gonococo de Neisser.—Caracteres y cultivos de este microorganismo.—Formas clínicas más comunes de la gonococia.—Su contagiosidad.—Modos de propagarse.—Diagnóstico microbiológico de la gonococia.—Profilaxis individual y social.—Vacunoterapia.

Coqueluche.—Microorganismo descubierto por Bordet y Gengou.—Caracteres y medios de cultivo.—Contagiosidad de la enfermedad y modo de propagarse.—Profilaxis general.

Fiebre recurrente.—Espirilo de Obermeier.—Sus caracteres.—Medios de transmisión de la enfermedad.—Diagnóstico bacteriológico.—Suerodiagnóstico.—Profilaxis.

Carbunco.—Germen del carbunco.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Contagio.—Animales más expuestos al carbunco.—Profilaxis general.—Vacuna y suero anticarbuncos.

Muermo.—Bacillus del muermo.—Medios más adecuados de cultivo.—Resistencia a las influencias exteriores y a los desinfectantes.—Del muermo en el hombre.—Modos de contagio.—El muermo en los animales.—Diagnóstico microbiológico.—Mallaina.—Modo de prepararla.—Su valor diagnóstico y terapéutico.—Suero antimuermoso.

Lepra.—Bacillus de Hansen.—Descripción y medios de cultivo.—Medios de contagio.—Herencia.—Profilaxis general.—Importancia del aislamiento de los leprosos.—Higiene social.

Tuberculosis.—Bacillus de Koch.—Caracteres y medios de cultivo.—Su investigación.—Resistencia del bacillus de Koch a las influencias exteriores y los desinfectantes.—Bacillus de la tuberculosis del hombre y de los animales.—Sus diferencias.—Medios de transmisión de la tuberculosis.—Papel de la predisposición de la herencia.

Diagnóstico de la tuberculosis.—Suero diagnóstico.—Valor de la tu-

berculina como medio diagnóstico.—Distintas clases de tuberculina.—Tulosa.—Valor de las tuberculinas y del suero antituberculoso.

Higiene social de la tuberculosis.—Lucha anti tuberculosa bajo todos sus aspectos.—Dispensarios.—Sanatorios.—Hospicios marinos.—Leyes encaminadas a combatir la tuberculosis.

Paludismo.—Germen de la malaria.—Distintas clases de este germen según la forma clínica.—Evolución endógena en el hombre.—Evolución en el mosquito.—Investigación microscópica.—Profilaxis general de la malaria.

Tripanosomiosis en el hombre.—Distribución geográfica de esta enfermedad.—Enfermedad del sueño.—Germen que la produce.—Evolución del tripanosoma.—Modo de investigar.—Medios de transmisión y profilaxis general de la tripanosomiosis.

Rabia.—Virus rábico.—Modo de propagación de la rabia.—Diagnóstico experimental de la rabia en los animales.—Corpúsculos de Negri y su significación.—Profilaxis general de la rabia.—Inoculaciones antirrábicas.

Infecciones tegumentarias.—Tifias.—Aspergillus niger.—Achorion Schonleinii.—Microsporon furfur.—Trichophyton tonsurans.—Su examen microscópico.—Medios de cultivo.—Modos de transmisión de las enfermedades que producen.—Profilaxis general.

Epizootias más comunes.—Estudio general de ellas.—Medidas de aislamiento y desinfección usuales en la prevención de las epizootias.—Transporte de ganados en los barcos y condiciones higiénicas que deben exigirse en éstos para esta clase de tráfico.

Legislación sanitaria.

De la Sanidad marítima: Su objeto é historia.—Autoridades encargadas de este ramo de la Administración pública. Deberes y atribuciones del Ministerio de la Gobernación y de la Inspección general de Sanidad exterior.—Real Consejo de Sanidad.—Los Gobernadores de provincias.—Los Alcaldes.—Atribuciones de cada uno de ellos.

Conferencia internacional Sanitaria de Venecia de 1892: Su objeto. Asuntos tratados en ella.—Acuerdos tomados.—*Conferencia sanitaria internacional de Dresde de 1898:* Su objeto.—Asuntos tratados en ella.—Acuerdos tomados.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1894: Su objeto.—Asuntos tratados en ella.—Acuerdos tomados.—*Conferencia sanitaria internacional de Venecia de 1897:* Su objeto.—Asuntos tratados en ella.—Acuerdos tomados.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1903.—Prescripciones que deben observar los países signatarios del convenio, tan luego como la peste ó el cólera se presente en su territorio: Notificación y comunicaciones ulteriores a los otros países. Condiciones que permiten considerar como sucia ó limpia una circunscripción territorial.—*Medidas de defensa de los otros países contra los territorios declarados sucios:* Publicación de las medidas adoptadas. Mercancías.—Desinfecciones.—Importación y tránsito.—Equipajes.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1903: Medidas en los puertos y en las fronteras marítimas.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1903: Medidas en las fronteras terrestres.—Viajeros. Ferrocarriles.—Zonas fronterizas. Vías fluviales.—*Disposiciones especiales para los países situados fuera de Europa.—Procedencias por mar:* Medidas en los puertos infestados a la salida de los barcos ordinarios que procedan de puertos infestados del Norte, y que se presentan a la entrada del Canal de Suez ó en los puertos egipcios.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1903: Medidas en el Mar rojo.—Organización de la vigilancia y desinfección en Suez y en las fuentes de Moisés.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1903: Paso en cuarentena por el Canal de Suez.—Régimen sanitario aplicable al Golfo pérsico.—Establecimientos sanitarios del Golfo pérsico.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1903.—Procedencias terrestres: Reglas generales.—Fronteras terrestres turcas.—*Disposiciones especiales para las peregrinaciones:* Prescripciones generales. Barcos de peregrinos.—*Instalaciones sanitarias:* Condiciones generales de los barcos.—Medidas que deben tomarse antes de la salida.

Conferencia sanitaria internacional de Paris de 1903.—Medidas que hayan de tomarse durante la travesía.—Medidas que deben tomarse a la llegada de los peregrinos al mar Rojo.

Conferencia sanitaria internacional de París de 1903.—Estación de Camaran.—Estación de Abou-Alli, Abou Saad, Djeddah, Vasta y Yambo.—Medidas que deben adoptarse á la vuelta de los peregrinos.—Penas.

Conferencia sanitaria internacional de París de 1903.—Disposiciones diversas.—Golfo Pérsico.—Oficina internacional de Sanidad.—Fiebre amarilla.—Adhesiones y ratificaciones.

Consejo sanitario, marítimo y cuarentenario de Egipto.—Historia, fecha y objeto de su creación.—Composición del Consejo.—Establecimientos sanitarios que comprende. Personal sanitario de que están dotados.—Exposición de lo tratado acerca de este Consejo en la Conferencia Internacional de París de 1903.

Consejo Superior Sanitario de Constantinopla.—Historia, fecha y objeto de su creación.—Composición del Consejo.—Establecimientos sanitarios que comprende.—Personal sanitario de que están dotados.—Reglamentos sanitarios por que se rige.—Exposición de lo tratado acerca de este Consejo en la Conferencia Sanitaria Internacional de París de 1903.

Consejo Sanitario Internacional de Tánger.—Historia, fecha y objeto de su creación.—Composición del Consejo.—Exposición de lo tratado acerca de este Consejo en la Conferencia Sanitaria Internacional de París de 1903.

Consejo Sanitario de Teherán.—Historia, fecha y objeto de su creación.—Composición del Consejo.

Enfermedades pestilenciales.—Infecciones contagiosas comunes.—Significación de las palabras y conceptos siguientes: barco, buque, Estación sanitaria, Autoridad sanitaria y Autoridad de puerto.—Definición de cabotaje ó pequeño cabotaje, gran cabotaje ó cabotaje internacional y de navegación de altura. Definición de las palabras: tripulación, observación, vigilancia, circunscripción infestada.—Concepto de circunscripción territorial limpia.—Qué se entiende comprendido en el servicio de Sanidad marítima.

Cuerpo de Sanidad exterior.—Su organización.—Escalafones.—Provisión de vacantes.—Concursos.—Oposiciones.—Adjudicación de plazas.—Excedencias.—Distritos sanitarios.—Estaciones sanitarias y puertos habilitados.—Directores Médicos y funcionarios de Estacio-

nes sanitarias marítimas.—Sus deberes y atribuciones.

Personal sanitario de barcos.—Cuerpo médico de la Marina civil. Su organización.—Deberes y atribuciones del Médico de á bordo.—Organización de este servicio en otros países.

Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares españoles.—Sus funciones sanitarias.—Patentes.—Certificados y visados consulares de Sanidad.

Higiene y salubridad de barcos. Reconocimiento de las condiciones higiénicas para que puedan dedicarse á la navegación.—Barcos destinados á largas travesías.—Elementos de curación y de desinfección de que deben estar dotados.—Locales para estos fines.—Placas de «perfecto estado higiénico» y de «buen estado higiénico».

Higiene de bahía y de puerto.—Atribuciones y funciones de los Directores en las Estaciones sanitarias, acerca de la higiene de bahías y puertos.—Embarcaciones que de un modo permanente están ancladas en puerto, dedicadas á vivero ó cria de moluscos.—Tinglados para mercancías.—Almacenes situados en los muelles dedicados á recibir las mercancías que se descargan y las que han de ser cargadas.

Medidas sanitarias referentes á los barcos á la salida de los puertos.—Deberes de los capitanes.—Reconocimientos que pueda ó deba efectuar la Autoridad sanitaria y medidas que puede disponer.—Barcos excluidos de reconocimiento.—Prohibición de embarque de enfermos.

Medidas sanitarias durante la travesía.—Lavado de ropas.—Limpieza general.—Aislamiento de enfermos.—Precauciones en los camarotes de enfermos pestilenciales ó de infecciones comunes.—Desinfecciones.—Objetos y ropas de uso corporal y de cama que deban ser destruidos.—Precauciones que se deben tomar y conducta que ha de observarse respecto á cadáveres en alta mar durante la travesía ó en las veinticuatro horas antes de la llegada á un puerto.

Medidas sanitarias en las arribadas, escalas y comunicaciones, averías y naufragios.—Precauciones para fondear en puerto contaminado.—Aislamiento.—Prohibición de saltar á tierra.—Baldeos.—Prohibición de embarque de enfermos, convalecientes ó sospechosos, como también de ropas sucias.—Compartimientos que deben mantenerse cerrados.—Disposiciones para el caso de presentarse á bordo enfermedad

pestilencial.—Precauciones en los casos de comunicación en las travesías.

Medidas sanitarias en los puertos de llegada.—Clasificación de los barcos.—Barcos del grupo *a*.—Puertos en que pueden admitirse.—Reconocimiento de su documentación.—Información á bordo en caso de duda.—Horas en que pueden ser pedidas las entradas de los barcos de este grupo.—Barcos incluidos en el grupo *b*.—Puertos en los que pueden ser admitidos.—Inspección técnica á bordo.—Régimen aplicable.

Barcos incluidos en el grupo *c*.—Puertos en los que pueden ser admitidos.—Lugar en que deben practicarse todas las operaciones sanitarias.—Inspección técnica á bordo.—Régimen sanitario aplicable en los diferentes casos de barcos incluidos en este grupo.—Barcos incluidos en el grupo *d*.—Puertos en que pueden ser admitidos.—Inspección técnica á bordo.—Régimen sanitario aplicable.—Su descripción.

Barcos incluidos en el grupo *e*.—Puertos en que pueden ser admitidos.—Inspección técnica á bordo.—Régimen sanitario aplicable.—Su descripción.—Barcos incluidos en el grupo *f*.—Estaciones sanitarias en que pueden ser admitidos.—Inspección técnica á bordo.—Régimen aplicable.—Su descripción.

Barcos incluidos en el grupo *g*.—Puertos en que pueden ser admitidos.—Inspección técnica á bordo.—Régimen sanitario aplicable.—Su descripción.—Barcos que no quieren someterse al régimen sanitario que les corresponda.—Auxilios que pueden recibir.—Operaciones que pueden efectuar.—Obligaciones que han de acatar.—Casos en que los Capitanes deben reclamar la visita de entrada á bordo.

Medidas extraordinarias que puede tomar la autoridad sanitaria en casos de incendio, temporal, avería, etc., etc.—Barco llegado á puerto sucio, procedente de otro en que se sufre la misma pestilencia.—Régimen aplicable.—Barcos procedentes de puertos desprovistos de Autoridades y Cónsules.—Régimen que debe adoptarse y conducta que ha de seguirse.—Barco que justifica documentalmente haber salido del puerto declarado sucio cinco días antes por lo menos del principio de la epidemia.—Precedimiento que se debe seguir.

Barcos con casos á bordo de viruela, sarampión, escarlatina, difteria, tifus exantemático, dengue ú otra enfermedad contagiosa.—Precedimiento que debe seguirse.—

Barco que haya recibido persona ú objeto de otro barco incomunicado.—Régimen aplicable.—Personas que intervengan en las desinfecciones en las estaciones especiales.—Trato sanitario que han de sufrir.—Personas que en las estaciones sanitarias especiales pasen indebidamente de uno á otro grupo de observación.—Trato sanitario y responsabilidad.—Operarios y cargadores en las estaciones sanitarias especiales.—Trato sanitario que han de sufrir después de haber cumplido con los deberes de su cargo.

Barcos procedentes de puertos contaminados que han sido objeto de medidas sanitarias antes de su llegada á nuestros puertos.—Procedimiento para su admisión.—Caso en el cual se considerará que un barco no ha tocado en puerto, aun cuando haya estado fondeada en él.—Aguada, provisión de viveres y otros servicios imprescindibles.—Horas en que pueden efectuar estas operaciones los barcos incomunicados por razón sanitaria.—Bandera que deben mantener izada los barcos incomunicados.—Precauciones para su salida del puerto.—Idem para dirigir botes y arriar escalas ó largar amarras.—Idem con que deben aproximarse á estos barcos las embarcaciones pequeñas con viveres, mercancías ó personas.

Barcos dispensados del reconocimiento sanitario en circunstancias normales.—Vigilancia de barcos con patente sucia de peste, y cargamento de cereales, legumbres y sus harinas, algodón, trapos, papeles viejos, etc.—Procedimiento sanitario.—Casos en que pueden tomar pasajeros ó carga los barcos durante el periodo de vigilancia.

Mercancías y equipajes.—Idem capaces de transmitir el contagio de las enfermedades transmisibles.—Cuáles y en qué casos pueden desinfectarse.—De cuáles puede prohibirse la importación.—Idem no puede prohibirse la entrada.—Cuáles y en qué condiciones han de admitirse sin previa desinfección aun cuando procedan de punto epidemiado.—De cuáles y en qué condiciones no se impedirá el tránsito.—Cuándo y con qué requisitos procede la destrucción de materias orgánicas en descomposición.

Ganados, aves y animales domésticos.—Visita sanitaria á su entrada.—Forma de practicar esta visita en los puertos.—Casos en que debe exigirse el certificado de origen.—Requisitos que debe reunir este documento.—Medidas que puede disponer el Ministro de la Gobernación respecto de los animales enfermos ó sospechosos presentados á la importación.—Desinfección ó destruc-

ción de objetos peligrosos procedentes de animales.—Visita sanitaria á la salida.—Días y horas en que se debe efectuar.—Derechos de esta visita.—Certificado que puede exigirse al exportador.—Requisitos que debe reunir.—Barcos en que debe negarse el certificado y medidas sanitarias que han de tomarse Reconocimiento previo de los locales destinados á la exportación de ganados.—Desinfección de los útiles empleados para el embarque.

36

De las infracciones cometidas por los funcionarios sanitarios.—Su penalidad.—De las infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias é interrogatorios y declaraciones juradas.—Su penalidad.—De las infracciones cometidas á la entrada y salida de los barcos en puertos y Estaciones especiales.—Su penalidad.

37

Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, en barcos ó en convoyes.—Su penalidad.—De las infracciones referentes al régimen y policía de los puertos y embarcaciones.—Su penalidad.—De las infracciones referentes á la aplicación de medidas de aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.—Su penalidad.

38

Locales especiales de aislamiento y observación de enfermos contagiosos en los puertos.—Condiciones de todo género que deben reunir.

39

Laboratorios bacteriológicos de las Estaciones sanitarias marítimas. Su objeto.—Materia de que conviene estén dotados para la investigación de los gérmenes de las enfermedades pestilenciales.

40

Sanidad de fronteras terrestres. Del funcionamiento de las Inspecciones.—Medidas que deben tomarse con los pasajeros y mercancías para evitar la importación del cólera, la peste y la fiebre amarilla. Procedimientos para la desinfección de animales.—Idem de vagones de pasajeros y de carga.—Tarifas de derechos sanitarios aplicables en puertos y fronteras terrestres.—Patentes personales sanitarias.

Aprobado por S. M.—Madrid, 7 de Julio de 1910.—P. A., Fernández Latorre.

JEFATURA PROVINCIAL DE FOMENTO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de la asociación general de Ganaderos del Reino, he acordado señalar el día 1.º de Septiembre próximo para el deslinde de las vías pecuarias de Baños de Valdearados, bajo la dirección del servicio agro-

nómico de esta provincia, debiendo hacer el Ayuntamiento del referido pueblo las citaciones y nombramientos de las comisiones que prescriben los artículos 88 y 89 de dicho reglamento.

Burgos 15 de Julio de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, José María Fernández Cavada.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en dicho Juzgado y por testimonio del actuario que refrenda, se sigue expediente sobre prevención del juicio de ab-intestato de D. Domingo Jiménez Arquiaga, natural de Briviesca y vecino que fué de San Adrián de Juarros, en donde falleció el día 26 de Diciembre de 1908, en cuyo expediente he acordado anunciar la muerte intestada del D. Domingo Jiménez Arquiaga, llamando á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Burgos á 11 de Julio de 1910.—Pedro María de Castro.—Por mandado de S. Sría., Nicolás López.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de 28 de Junio último, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Sr. Abogado del Estado en nombre de éste, contra D. Romualdo Sobrón Varona y otros vecinos de Pancorvo y otros pueblos, sobre que se declare nula la venta hecha por el Estado á favor de D. Tomás Medina Garcia de los terrenos titulados «Sierras de Pancorvo», así como todas las enajenaciones y transmisiones parciales que de los mismos terrenos se hayan hecho con posterioridad á aquella venta hasta llegar á los actuales poseedores inclusive; se emplaza por medio de la presente cédula á los demandados D. Romualdo Sobrón Varona, D. Severino Pérez Martínez, D. Román Torrecilla Cueva y Don Julián Calle Vesga; á los herederos de D. Manuel Grisaleña Arciniega, D. Romualdo Diez Gordo, D. Manuel Salgado Rodríguez, D. Modesto Campo Valluerca, D. Alvaro Cid-Quintanilla, D. Benito Guzmán Arin, D. Dionisio Castillo Ortiz, D.ª Paula Espejo Valle y D.ª María Busto Valle, cuyos domicilios se ignoran; á los demandados desconocidos que sean poseedores de dichos terrenos, y á los herederos de los demandados *nominatin* que hayan fallecido, para que dentro del término de nueve días improrrogables,

desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Burgos 12 de Julio de 1910.—El Escribano, Cayetano Saiz.

Cédulas de citación.

Diez Rodríguez (Dorotea), cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos para prestar declaración en causa por hurto, instruida por el Juzgado de instrucción de dicha ciudad.

García Marijuán (Pedro), domiciliado últimamente en Burgos, comparecerá en 30 del corriente ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir al juicio oral en causa por atentado, instruida por el Juzgado de la mencionada ciudad contra Dionisio Francisco Cubebes Poblador.

Requisitorias.

Zúñiga Cormerzana (Manuel) natural de Bascuñuelos, hijo de Lorenzo y de Eleuteria, soltero, jornalero, de 41 años, domiciliado últimamente en Begofia, procesado por lesiones á Angel Garcia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito del Centro de Bilbao.

Huidobre Rojo (Adriano), hijo de Donato y de Isabel, natural de Villabermudo, provincia de Palencia, soltero, labrador, de 24 años, de 1'660 metros de estatura, pelo, cejas y ojos negros, nariz, frente y boca regulares, color sano y aire marcial, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de 30 días ante el Juez instructor D. Juan Pelayo Horna, Primer Teniente del Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, de guarnición en Burgos.

Anuncios oficiales

OBRAS PÚBLICAS.

Instalaciones eléctricas.

D. Angel Saenz de Cenzano, como Director Gerente de la Sociedad anónima Hidro-eléctrica «El Porvenir de Burgos», Sociedad que es concesionaria de un salto en el rio Ebro y está también autorizada para el tendido de la línea de transporte, desde la central del salto hasta la estación receptora en esta capital, solicita ahora el tendido de la

línea eléctrica desde dicha estación receptora hasta el pabellón de distribución.

La estación receptora se situará en terrenos de la sociedad inmediatos al camino de las Calzadas y al que desde éste termina en la carretera de Madrid á Irún.

La línea, arrancando de dicha estación, cruzará una finca particular, propiedad de D. Julián Gil, la carretera de Madrid á Irún en el kilometro 241, y el rio Arlanzón á 700 metros aguas arriba del puente de San Pablo, recorriendo finalmente la margen izquierda de dicho rio hasta la caseta de distribución.

Dicha caseta de distribución se proyecta por tanto instalar en la margen izquierda del rio, en lugar contiguo al pretil del paseo de la Quinta y á 30 metros aguas arriba del puente de San Pablo. De dicho pabellón partirá la línea subterránea de alimentación á los transformadores.

Con las indicadas obras se ocuparán terrenos de dominio público, correspondiente al cauce del rio Arlanzón, el de dominio particular ya citado, y del Estado en el cruce con la carretera de Madrid á Irún.

Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, el que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904, queda de manifiesto en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, para que los interesados puedan examinarlo durante un plazo de 30 días, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio, pudiéndose durante el indicado plazo, interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos 14 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

Anuncios particulares

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 3

Lanas.

En el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Pueyo se compra lana y añinos blancos y negros, en sucio y lavados, pagándose á los más altos precios.

Paloma, núm. 13, Burgos. 9

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 5

Imprenta de la Diputación Provincial.